

EL MONITOR DE LA SALUD

DE LAS FAMILIAS Y DE LA SALUBRIDAD DE LOS PUEBLOS.

Año VI.

1.º de Octubre de 1863.

Núm. XIX.

LEGISLACION SANITARIA.

REAL ORDEN, de 28 de mayo de 1857, creando ocho plazas de Delegados sanitarios médicos en Oriente y en América.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. — *Beneficencia y Sanidad.* — Negociado 4.º — Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo consultado por ese Consejo en 11 de marzo último, se ha servido acordar que se creen ocho plazas de Delegados sanitarios facultativos, que empezarán a funcionar desde 1.º de enero de 1858, residiendo en la Habana, Santiago de Cuba, Puerto Rico, Veracruz, Tampico, Nueva Orleans, Constantinopla y Alejandria, con la dotacion de mil pesos fuertes cada uno, y el sobresueldo de seis mil reales el de la Habana y de cuatro mil el de Constantinopla, que tendrán el carácter de *centrales*, además de dos mil reales, para gastos y material, que se abonarán anualmente á cada uno de los de Santiago de Cuba, Puerto Rico, Veracruz, Tampico, Nueva Orleans y Alejandria, y cuatro mil en igual concepto á los dos *centrales*.

S. M. ha tenido al propio tiempo la dignacion de aprobar las bases para estas Delegaciones, propuestas por esa Corporacion, pero reservándose exclusivamente el nombramiento de los facultativos que hayan de servirlos, previa declaracion de aptitud, que hará el Consejo, de los que aspiren á dichas plazas, para que luego recaiga la eleccion, sin necesidad de propuesta alguna, entre todos los aspirantes.

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. — Dios guarde á V. E. muchos años. — Madrid 28 de mayo de 1857. — NOCEDAL. — Sr. Vicepresidente del Consejo de Sanidad.

Posteriormente á la expedicion de esta real orden comprendió el Gobierno las escasas dotaciones propuestas, y determinó señalar 56.000 rs. de sueldo, y 40.000 para gastos y material, á cada uno de los dos Delegados *centrales*, y 30.000 rs. de sueldo, más 6.000 de gastos, para cada uno de los seis Delegados restantes. — Las Cortes, sin embargo, no aprobaron la partida de los 308.000 rs. que importaba esa tan provechosa como necesaria institucion, segun mas ámpliamente expusimos en el MONITOR de 1858, pp. 156 y 157, y nos hemos quedado sin *Delegaciones sanitarias*.

Tomo VI.

REAL ORDEN, de 18 de enero de 1850, sobre el establecimiento provisional de una cátedra de Medicina y otra de Clínica de la homeopatía, en la facultad de Medicina de Madrid.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS. — EXCMO. SEÑOR: He dado cuenta á S. M. del expediente instruido en este Ministerio de mi cargo con motivo de la exposicion que en 6 de febrero de 1848 presentaron D. José Nuñez y D. Roman Fernandez del Rio, presidente y secretario que eran de la Sociedad Hahnemanniana matritense, en que pedian por sí, y á nombre de la expresada Sociedad, que se establezca una Clínica donde los enfermos sean asistidos por el sistema homeopático, á fin de demostrar por este medio las ventajas que la humanidad debe reportar de la adopcion de este sistema curativo. Con este motivo se ha enterado S. M. de los dictámenes que la mayoría y minoría de la Seccion quinta del Real Consejo de Instruccion pública extendieron acerca de la expresada peticion, con fechas 4 y 11 de abril del referido año 1848, y del informe dado por el Consejo pleno, en 8 de junio del mismo año, adhiriéndose al dictamen de la mayoría; y por último, de una exposicion suscrita por considerable número de personas respetables de esta corte, con fecha 31 de julio de 1849, en la cual se pedia que el Gobierno tome todas las medidas que crea necesarias para regularizar el ejercicio de la nueva doctrina médica, para asegurarse de su verdad, para su propagacion y enseñanza, y, sobre todo, para que se eviten los abusos consiguientes á la ignorancia de los que la apliquen. Hecha cargo S. M. de todos los antecedentes, y considerando que ni pueden ser desoidas las reclamaciones que en favor de la doctrina homeopática se han elevado, ni tampoco concederle desde luego un lugar entre las reconocidas en las escuelas públicas, si bien parece justo que se adopten las disposiciones convenientes para asegurarse de su bondad, se ha servido disponer que V. E. convoque á los facultativos componentes la Sociedad Hahnemanniana matritense, para saber de ellos si están prontos á desempeñar en la Facultad de medicina de esa escuela una cátedra de *Medicina homeopática*, y otra de *Clínica*, tambien *homeopática*, en un hospital que designará el Jefe político de la provincia, á cuyo fin deberá poner V. E. de acuerdo con esta Autoridad; entendiéndose que estos servicios han de desempeñarse gratuitamente por los profesores que nombre el Gobierno entre los que se ofrezcan á prestarlos, y que todo tendrá el carácter de provisional, como destinado á un ensayo; á fin de

que, vistos los resultados, pueda resolverse definitivamente lo que convenga en el plan de estudios. — De quedar todo ejecutado dará V. E. cuenta á esta Superioridad para los fines convenientes.

De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. — Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de enero de 1850. — SEIJAS. — Sr. Rector de la Universidad de esta corte.

REAL ORDEN, de 14 de mayo de 1850, dictando las disposiciones convenientes para llevar á efecto lo acordado por real orden de 18 de enero del propio año sobre el ensayo de enseñanza de la Homeopatía.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS. — He dado cuenta á S. M. de la comunicacion del antecesor de V. S., de fecha 8 de febrero último, en que designa los profesores de Medicina que espontáneamente se han ofrecido á desempeñar una cátedra y una clínica homeopáticas, segun se dispuso en real orden de 18 de enero de este año; y enterada S. M. de lo expuesto por los expresados profesores y por el antecesor de V. S. acerca de los inconvenientes que podrian nacer de que se estableciese en el mismo edificio que ocupa la Facultad de medicina la enseñanza homeopática, y hecha cargo de todo lo que resulta en el expediente formado con este motivo, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Se establecerá la cátedra de instituciones homeopáticas en el mismo hospital donde se constituya la sala de clinica, no obstante lo que se dispuso en la real orden de 18 de enero último.

2.º Se nombra catedrático de instituciones homeopáticas á D. Roman Fernandez del Río, y de clinica á D. José Nuñez. Cada uno de estos catedráticos nombrará un substituto que reúna las circunstancias necesarias para desempeñar dignamente las funciones de aquellos cuando fuere necesario. En virtud de lo que se previno en la citada real orden de 18 de enero último, serán gratuitos los servicios que presten los catedráticos y substitutos.

3.º Para que el Gobierno pueda ilustrarse sobre los efectos de esta doctrina, se nombra una Comision inspectora compuesta de cinco individuos, que lo serán D. Bonifacio Gutierrez, que tendrá la calidad de presidente, D. Tomás Corral, D. Robustiano Torres Villanueva, D. Joaquin Lario y D. Juan Pou y Camps. Hará de secretario el vocal de menos edad.

4.º Esta Comision inspeccionará cuidadosamente la enseñanza de la doctrina homeopática, y con especialidad su clinica, sin embarazar la accion de sus encargados; llevará un registro de sus observaciones, informando al Gobierno de sus resultados de dos en dos meses y siempre que lo estime conveniente; consultará cuanto crea oportuno y útil á la ciencia y á la humanidad; y expondrá, luego que se crea bastante ilustrada por la observacion, cuanto se le ofrezca y parezca sobre esta importante materia.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, y para que, llevando á efecto cuanto en los precedentes articulos se manda, se ponga de acuerdo con el Jefe político de la provincia para la designacion del local donde hayan de constituirse la cátedra y sala clinica; convoque á los individuos de la Comision y la deje instalada; y practique cuanto sea necesario á su cumplimiento, dando noticia á este Ministerio cuando quede todo ejecutado. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1850. — SEIJAS. — Sr. Rector de la Universidad de esta corte.

Queriendo consignar en esta seccion del MONITOR DE LA SALUD todas las disposiciones legislativas ú oficiales sobre enseñanza y ejercicio del arte de curar, damos, á título de documentos históricos, las dos reales órdenes preinsertas. — Como complemento añadiremos que la Seccion quinta del Real Consejo de Instruccion pública (citada en la real orden del 18 de enero) es la de *Ciencias médicas*; — que suscribieron el dictámen de la mayoría los señores consejeros D. Mateo SEOANE, D. Pedro María RUBIO, D. Ramon FRAU, médicos, D. Antonio MORENO y D. José CAMPS y Camps, farmacéuticos; — y que formaron minoría, y dictámen separado, los señores consejeros D. Félix JANER y D. Joaquin de HYSERN, médicos.

El ensayo, á pesar de lo dispuesto en la real orden del 14 de mayo de 1850, no llegó á verificarse.

— Recordemos, á este propósito, que en la sesion del 11 de marzo del corriente año presentó, en el Senado de Bélgica, Mr. de RIBAUCCOURT una mocion pidiendo el establecimiento de cátedras de Medicina homeopática en las Universidades del reino. El conde de ROBIANO apoyó la mocion; combatiéronla los senadores VAN SCHOOR y d'ANETHAN; y no habiendo manifestado su opinion ningun otro senador, quedó la cosa en tal estado.

La enseñanza oficial de la doctrina hahnemanniana ha tenido mejor fortuna en Dinamarca, donde las Cámaras legislativas han votado no há mucho la creacion de una cátedra especial. — En los Estados Unidos, y demás paises donde prevalece el sistema de libre enseñanza, dicho se está que la propaganda oral por medio de la cátedra es mucho mas extensa.

ANUNCIO oficial, del 13 de julio de 1863, para proveer, por concurso ó translacion, la plaza de Médico director de las aguas de Caldelas de Tuy.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD. — Negociado 4.º. — Autorizada esta Direccion general por real orden de 9 del actual para declarar vacante la Direccion facultativa de los

baños de Caldellas de Tuy, se anuncia á los que se consideren comprendidos en el art. 27 del real decreto de 17 de marzo de 1847, que desde el día en que se inserte este anuncio en la Gaceta principian á contarse los dos meses para la presentación de solicitudes.

El artículo citado dice así:

»Las plazas de Directoras de aguas minerales serán provistas por el Ministerio de la Gobernación del Reino, precediendo precisamente oposición en el modo y forma que se señalará en cada caso. Se conserva, sin embargo, el derecho de los Directores para ser trasladados de un establecimiento á otro sin prévia oposición; pero ninguno podrá ser trasladado de esta manera si no ha servido personalmente, al menos durante tres años, el destino de Director de un establecimiento en clase de propietario; si no ha publicado una memoria sobre el mismo establecimiento, que haya creído digna de premio el Consejo de Sanidad; y por último, si no pidiese su traslación dentro de los dos meses siguientes á la publicación de la vacante.»

Lo que para conocimiento de los interesados, y como consecuencia de la citada real orden, he dispuesto se publique en este periódico oficial.

Madrid 13 de julio de 1863.—El Director general, TOMÁS RODRIGUEZ RUBÍ.

REAL ORDEN. de 22 de julio de 1863, sobre el trato sanitario que debe darse á los buques procedentes de la isla de Fernando Póo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—*Beneficencia y Sanidad.*—*Negociado 5.º*—En vista de una comunicacion elevada á este Ministerio por el Gobernador de la provincia de Barcelona, en que participa que al llegar á aquel puerto, procedente de la isla de Fernando Póo, el bergantin-goleta *Pepito* con 73 días de navegacion, y sin patente, debia haber sido despedido para lazareto sucio; pero que aseverando su Capitan no ser práctica expedir patentes en dicho punto, y teniendo en cuenta que la larga navegacion del referido buque alejaba todo temor de qué pudiese importar alguna enfermedad contagiosa, dispuso se le sujetase á una observacion de nueve dias; con cuyo motivo consulta dicho Gobernador el trato que corresponde imponer á las procedencias de la expresada isla;

Y enterada la REINA (Q. D. G.) de lo expuesto acerca del asunto por el Consejo de Sanidad, se ha servido resolver, de acuerdo con el mismo, lo siguiente:

1.º Que se apruebe por esta vez la conducta observada en Barcelona con el bergantin *Pepito*.

2.º Que, en lo sucesivo, á los buques de la misma procedencia, que se presenten en los puertos del litoral, se les aplique el trato que marcan las disposiciones del ramo, segun la clase de patente ó certificado, accidentes del viaje y demás condiciones favorables ó adversas, haciéndose pública esta determinacion para conocimiento del comercio é interesados en la navegacion.

De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 22 de julio de 1863.
—VAAMONDE.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de....

REAL ORDEN, de 26 de agosto 1863, *proveyendo las veinte plazas de alumnos de Medicina pensionadas por Marina, que se crearon por real orden de 16 de junio anterior (*)*.

MINISTERIO DE MARINA.—*Direccion del Personal.*—La REINA (Q. D. G.), en vista del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de lo prevenido en real orden de 16 de junio último, para la provision de 20 plazas de alumnos de las Facultades de Medicina del reino, pensionadas por la Marina, y oido el parecer de V. S., se ha dignado adjudicarlas á los 20 individuos que expresa la adjunta Relacion, que son entre todos los pretendientes los que han justificado mejores circunstancias.

De real orden lo digo á V. S. á los efectos consiguientes, incluyéndole la mencionada Relacion como resultado de su oficio, núm. 154, de 30 de julio próximo pasado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1863.—MATA.—Sr. Director del Cuerpo de Sanidad militar de la Armada.

RELACION QUE SE CITA.

D. Luis Gutierrez de la Gamba: estudia en la Facultad de Cádiz.

D. Francisco Gaspar y Gusi: id. en la de Barcelona.

D. Amalio Lorena y Seco: id. en la de Madrid.

D. Antonio Nadal Oliver: id. en la de Barcelona.

D. Francisco Flores y Acosta: id. en la de Cádiz

D. Emilio Busi y Sanroman: id. en la de id.

D. Emilio Gomez de Cádiz: id. en la de id.

D. Francisco Muñoz y Otero: id. en la de id.

D. Rafael Cañete y Ruiz: id. en la de id.

D. Rafael Calvo y Ballester: id. en la de id.

D. Alfredo Perez Barnecha: id. en la de id.

D. Juan Mosquera Fachado: id. en la de Santiago.

D. Francisco Elvira y Sanchez: id. en la de Madrid.

D. José Debós y Paris: id. en la de Cádiz.

D. Victorio Montes Gil: id. en la de Valencia.

D. Angel Fernandez Taso y Nouviles: id. en la de Cádiz.

D. José Serra y Blasi: id. en la de Barcelona.

D. Ramon Nuchi y Ríguero: id. en la de Cádiz.

D. Pablo Perez Machado: id. en la de id.

D. José Lacost y Ruiz: id. en la de Valladolid.

Madrid 26 de agosto de 1863.

(*) Inserta ya en las pp. 169-170 del presente tomo del MONITOR.

HIGIENE PÚBLICA.

LAS FUTURAS ORDENANZAS DE

FARMACIA.

Circunstancias especiales, y para mí muy satisfactorias, me han colocado en situación de no ejercer, ni depender de la Farmacia, en cuya facultad tengo la honra de ser doctor hace ya algunos años. Sin embargo, ni el lustre de la profesión, ni la suerte de mis compañeros me serán jamás indiferentes, y por esto escribo cuatro líneas para ver si son atendidas en la reforma que, según veo, se está preparando.

Durante los años de mi ejercicio profesional me he convencido de que, con ó sin protección oficial, con ó sin privilegio exclusivo, el diploma de farmacéutico no es ya el título de un *beneficio simple*. En Farmacia, como en todas las profesiones, es imposible prosperar si uno no despliega actividad, iniciativa y discernimiento.

Otra convicción he adquirido, y es que cuantas más trabas se ponen al farmacéutico, menos puede este ejercitar las dotes de su talento é industria; menos, por consiguiente, puede medrar, y más se quejará siempre.

No es extraño, por lo tanto, que el profundo **MENIER**, después de hacer el paralelo entre la farmacia inglesa y la francesa, concluya diciendo: *Prosperidad relativa en los países donde hay libertad absoluta; quejas y decadencia en los países de mucha reglamentación.*

Esta es la verdad; verdad que en España se toca todavía más de bullo que en ningún otro país.

Al hablar de *libertad*, entiéndase bien que no quiero la *libertad de la Farmacia*, que sería absurda y funesta, sino la *libertad del farmacéutico* que es justa, legítima y necesaria.

¿No es libre el médico, sin que por esto sea libre la Medicina? Trátese, pues, al farmacéutico lo mismo que se trata al médico: después de haberle sujetado á estudios y exámenes, después de haberle expedido un diploma, no se le sujete á una perpetua y penosa tutela; déjesele libre en el ejercicio de su profesión, sin más sujeción que la natural á las leyes generales del país.

Si se niega la *libertad de acción* al farmacéutico, volvamos al sistema de los *gremios* y *colegios*; sea *fijo* el número de boticas, y cada cual sabrá á qué atenerse entonces.

Si yo, al emprender la carrera, ó siquiera al abrir mi oficina, hubiese comprendido lo que solo una amarga experiencia me hizo compren-

der después, de seguro que ni por soñación hubiera pensado en Farmacia. No serán farmacéuticos mis hijos, ni extrañaré que al cabo haya carestía absoluta, mucho mayor de la que ya empieza á experimentarse, de profesores de Farmacia, si no se reglamenta mejor el ejercicio de la profesión.

Déñese las vueltas que se quiera al asunto, es imposible prescindir del lado *comercial é industrial* que presenta la Farmacia. ¿Quereis dar á la Farmacia un carácter casi sacerdotal, prohibiendo al farmacéutico pensar en nada que huelga á industria y comercio, y condenándole á vivir al azar, á la eventualidad del despacho de cuatro miserables *recetas*?.... Pues entonces fabricaos unos farmacéuticos expresos, unos *oficinistas ad hoc*, pero pagadles bien, dándoles un sueldo fijo y decoroso para mantener á su familia.

Repito que el porvenir de la Farmacia no me interesa ya personalmente, pero me duele el ver lo que es, y lo que será de ella en España, si no se varía de rumbo. El espíritu de los tiempos, el curso de las ideas, las tendencias económicas, administrativas y legislativas, todo, todo exige y reclama la libertad de acción del farmacéutico.

Los partidarios de la inmovilidad y del sistema proteccionista y prohibitivo viven de ilusiones estériles: si todos vemos cuánta dificultad hay en hacer observar las *Ordenanzas* existentes (que de hecho no se observan, ni pueden observarse); ¿qué sacaremos de nuevas reglamentaciones y tutelas?

Desearia mucho que la nueva reglamentación se hiciese cargo de estas observaciones imparciales y desinteresadas; pero si no son atendidas, el tiempo con su poder inexorable, aunque lento, les hará justicia, demostrando á los *ordenancistas* que se suicidan al pedir una protección innecesaria, y que son vanos cuantos esfuerzos se hagan para contrarrestar la corriente del siglo.

En conclusión: la *Farmacia*, en un país civilizado, no puede, ni debe, ser libre; pero debe y puede serlo el *farmacéutico*.

— Santander 20 de septiembre.— J. M. S.

HIGIENE MUNICIPAL.

MÁS SOBRE LAS CALLES DE LAS

POBLACIONES.

I.

Observaciones preliminares.—Necesidades que se experimentan en la vía pública urbana.—Necesidades de la circulación pedestre, ya sin carga, ya cargada;—

de la circulacion ecuestre y rodada;—del vecindario;—
de la vía misma; — de la Administracion.

A los tres artículos que en las pp. 90, 102 y 148, del presente tomo del MONITOR DE LA SALUD hemos insertado acerca de la *viabilidad urbana*, vamos á añadir una nueva série de consideraciones, debidas al ingenio del mismo señor D. Ildefonso CERDÁ que tan profundos estudios ha hecho sobre la materia.

Versan estas nuevas consideraciones sobre las *necesidades de la circulacion y de los vecinos de las calles* respecto á la vía pública urbana, y sobre el modo de satisfacerlas. — Hé aquí el texto del escrito :

Observaciones preliminares. — Si la calle fuese simplemente una carretera destinada á servir para las comunicaciones directas entre dos puntos, como que en este caso todo se reduciría á vencer las dificultades que se opongan á dichas comunicaciones, y, por consiguiente, debiendo atender solo á facilitar los encontrados movimientos de ida y vuelta, sin que recíprocamente se estorben ni entorpezcan, no es posible que se presentase problema alguno de difícil solucion; ni sería preciso acumular hechos y observaciones para establecer, si así cabe decirlo, un sistema especial, ya que todos cuantos casos pueden ofrecerse se encuentran dentro de la práctica usual.

Pero la calle, sin perder su carácter de carretera, está mas principal é inmediatamente destinada á prestar, y realmente presta, una série interminable de servicios, á cual mas importantes, al vecindario estante, así en sus relaciones con la vía misma, como con los que la frecuentan, de la propia suerte que los presta tambien, y muy especiales, á cierta clase de transeúntes en sus relaciones con el vecindario.

Pues bien : ese cúmulo de servicios recíprocos, de uso diario y constante, que tienden á satisfacer necesidades que ninguna Administracion pública debe mirar con desden; esos servicios, que no pueden pasar desapercibidos á los ojos de quien aspire á profundizar algun tanto en los estudios de *urbanizacion*, no destruyen, no cambian, la naturaleza y esencia de la calle como vía pública; pero modifican en tales términos su manera de ser, que exigen un estudio muy especial y concienzudo, á fin de determinar de qué suerte y por qué medios la calle, sin dejar de ser carretera ó vía pública urbana, sin perjuicio de los servicios que como tal debe prestar, puede y debe atender á otros que de ella exigen los vecinos por un lado y los transeúntes por otro, respondiendo á la vez á las exigencias de la locomocion y al organismo social y urbano.

Para resolver este problema, vamos á enumerar y analizar, en primer lugar, todas las necesidades que la calle debe dejar satisfechas, y después presentaremos el medio que ha de emplearse para dejar satisfechas todas estas necesidades, sin mengua ni postergacion de ninguna de ellas.

Necesidades que se experimentan en la vía pública, y cuya satisfaccion debe facilitarse. — Las necesidades que se experimentan en la vía pública urbana y con relacion á ella, en último análisis deben clasificarse y considerarse de la manera siguiente :

1.^a Necesidades de la circulacion pedestre, ya sin carga, ya cargada.

2.^a Necesidades de la circulacion ecuestre y rodada.

3.^a Necesidades del vecindario con relacion á la vía pública y á los transeúntes, y de los transeúntes y de la vía pública con relacion al vecindario.

4.^a Necesidades de la vía con respecto á sí misma.

5.^a Necesidades administrativas con relacion al vecindario, á los transeúntes, y á la vía.

Vamos á examinar separadamente cada una de estas séries.

Necesidades de la circulacion pedestre, ya sin carga, ya cargada. — El hombre que recorre una calle, ya sea para atender á sus negocios, ya simplemente por distraccion y recreo, ya sin carga ó ya con ella, experimenta con frecuencia las necesidades inherentes á su naturaleza, de cuya satisfaccion inmediata no es posible privarle. Esta satisfaccion, que en el campo puede verificarse con suma facilidad y sin inconvenientes, encuentra en el interior de las grandes poblaciones obstáculos insuperables, en la decencia, y tambien en la higiene. No obstante, la necesidad existe, y se hace sentir con tanta energía en las ciudades como en el campo, y es preciso establecer en las calles puestos convenientes, decorosos é higiénicos á la vez, donde esa necesidad pueda ser fácilmente atendida.

El hombre que anda necesita con frecuencia *descanso*, ya sea por cansancio del viaje, ya sea por debilidad de su complexion, ó ya tambien por enfermedad. El hombre que en tal situacion se encuentra en el campo, si no halla uno de esos poyos que la naturaleza á cada paso ofrece, se tiende sin consideracion alguna en el suelo, y así satisface su necesidad de descanso. Mas este remedio no puede aplicarse en una calle pública, donde encontraria, quien de tal manera

procediese, la burla de los transeúntes, y aún las justas amonestaciones conminatorias de los agentes de la Autoridad. Se hace, pues, preciso el establecimiento de puestos convenientes y á propósito para el descanso de los transeúntes que lo necesiten.

La *sed* es una de las necesidades naturales mas exigentes en el hombre, y cuya satisfaccion debe procurarse á toda costa á los transeúntes de la calle, á quienes no puede exigirse que, como los viajeros, vayan provistos de agua.

Es asimismo conveniente proporcionar de trecho en trecho algunos *abrigos* contra los cambios atmosféricos repentinos y bruscos, tan frecuentes en ciertas estaciones del año.

Todas estas necesidades son separadas ó independientes de las que presenta la locomocion por sí misma. Esta ha menester *andenes* longitudinales que faciliten el movimiento directo de ida y vuelta sin tropiezo, y además pasos transversales para trasladarse de una á otra acera. Y siempre que en algun sitio los andenes ó pasajes hayan de cruzarse con la carretera destinada á caballerías y carruajes, es preciso preservar la vida del hombre, de todo riesgo, por medio de puntos de seguridad ó *burladeros* inaccesibles á las caballerías y carruajes.

Aparte de todas esas necesidades que experimenta el hombre que transita por una calle, ya con carga ó sin ella, el primero siente otra en extremo atendible, y cuya satisfaccion no debe menospreciarse. Además de un anden particular en que ni los que van sueltos le estorben, ni él moleste á los demás, se hace indispensable suministrarle de trecho en trecho *paraderos* ó *pojos* donde dejar, no sea mas que momentáneamente, su carga, ya sea para tomar aliento un instante, ya sea para cambiar una postura molesta. Para nosotros, el hombre es siempre digno de consideracion; pero lo es muchísimo más aquel desgraciado que, por lo miserable de su situacion, y para ganar un escaso sustento, se ve obligado á convertirse en animal de carga.

Necesidades de la circulacion ecuestre y rodada.

— Los carruajes de todas clases y las caballerías necesitan tener en la calle una zona donde poder desarrollar libre y desembarazadamente sus movimientos, mas ó menos pausados, mas ó menos rápidos, ora directos, en el sentido encontrado de ida y vuelta; ora articulados, cuando la afluencia de otra calle ó vía y el objeto de la locomocion exigen algun cambio en su direccion.

Los movimientos *directos* en sentido opuesto reclaman la anchura suficiente en dicha zona, a fin de que reciprocamente no se estorben.

Los movimientos *articulados* ó cambios de direccion piden todavía mayor amplitud en el punto en que ha de verificarse, á consecuencia del mayor desarrollo en las curvas de vuelta, á fin de evitar las dificultades, y hasta riesgos, de un cambio brusco de direccion.

El movimiento ecuestre y rodado, y este último mas especialmente, exigen en esa zona, que llamémos *carretera*, la menor inclinacion posible, por manera que de ser inevitables las pendientes y rampas, sean estas lo más suaves que sea dable.

Aparte de estas necesidades, propias de la misma locomocion con respecto al piso ó firme sobre que se verifica, el movimiento ecuestre y rodado experimenta otras, propias de la fuerza motriz que emplea y del objeto especial de sus expediciones. Las caballerías sueltas, de la propia suerte que las que arrastran cualquier vehículo, necesitan de trecho en trecho *abrevaderos* donde saciar su sed, y además puntos á propósito, llámense *apartaderos*, *estaciones* ó *paraderos*, donde descansar y esperar el momento oportuno para emprender una expedicion cualquiera.

Estó último es tanto mas necesario, cuanto que el movimiento ecuestre y rodado que se verifica en las calles, es por lo general, y salvo muy contadas excepciones, esencialmente interior y urbano, y casi nos atreveríamos á llamarle *vecinal*, como que sirve principalmente para facilitar las comunicaciones entre unos y otros vecinos de la misma poblacion, y verificar los transportes de uno á otro barrio. Esta necesidad de que vamos hablando, es tan generalmente sentida, es de tal suerte exigente é inevitable, como que hoy mismo, á pesar de las dificultades que opone la general estrechez de nuestras vías urbanas, donde quiera que el sitio lo consiente, y á veces hasta sin consentirlo, vemos establecidos *apartaderos*, *estaciones* ó *paraderos*, donde ofrecen sus servicios al vecindario esperando á ser llamados, ora coches de plaza para transporte de viajeros, ora carros de mudanza y de otras especies, para transporte de muebles, escombros ú otros efectos.

Como apéndice y complemento de esta necesidad, surge otra no menos atendible, cual es la de la zona para *apeaderos* y *montaderos* para carruajes de asientos, y la de *cargaderos* y *descargaderos* para carros de carga.

Necesidades del vecindario con relacion á la via pública y á los transeúntes.— Los habitantes de las casas que limitan y forman la calle consideran á esta, y no sin razon, como apéndice indispensable y complemento preciso de su vi-

vienda. En efecto, la calle les suministra luz para ver, aire que respirar, vistas que disfrutar, y además todos los medios de ejercitar el sentimiento de comunicabilidad ó sociabilidad que Dios, en su inmensa y previsora sabiduría, ha impreso en el corazón del hombre. Bajo este concepto necesita comunicaciones expeditas desde su casa á la vía pública, á las casas colaterales y á las de enfrente.

Por otra parte necesita de la calle para importar materiales de construcción, aguas potables, gas, aguas ó aire, caloríferos, de la misma suerte que para exportar las aguas pluviales, las de menaje y las procedentes de usos industriales, las letrinas y los escombros ocasionados por obras y reparos.

Todavía hay otras necesidades que se satisfacen con el auxilio de la calle. El hombre necesita vivir, y para vivir necesita hacer todos los días los acopios de los artículos indispensables á la vida. Ahora bien; supuesto que no siempre ni á todas las familias les es dable acudir á los mercados, y como por otra parte muchas veces, de encargar á personas asalariadas el hacer semejantes provisiones, no resulta aquella economía que la gente metódica y de escasos recursos se ve precisada á buscar; es preciso permitir á las familias que puedan hacer semejantes provisiones en sus propias casas, ó en sus inmediaciones.

Encuéntrense, además, en todas las grandes poblaciones una multitud de industrias, que á pesar de las incomodidades que algunas veces ocasionan al tránsito público; son no obstante en todas partes toleradas, y hasta consentidas y autorizadas. Estas industrias no son un accidente pasajero y superficial, como vulgarmente se cree, sino que son, á los ojos del observador, un poderoso agente auxiliar del organismo social que con tanta actividad funciona en los grandes centros de población. De ahí es que se les perdonan las pequeñas molestias que causan, en obsequio de las importantísimas ventajas que proporcionan.

Si todas las familias disfrutasen rentas bastantes á sostener criados, es indudable que la mayor parte de esas industrias de calle ó de portal desaparecerían á impulsos de la opinión pública que las anatematizaría por inútiles, ya que no cayesen aniquiladas bajo el peso de su propia esterilidad; mas ahora que es mayor el número de las familias que carecen de medios para tener dependientes asalariados, habiéndose de servir á sí mismas, las industrias ambulantes forman una verdadera necesidad de primer orden, contra la cual se estrellarían los esfuerzos de cual-

quiera Autoridad que incurriese en el imprudente capricho, ó cometiese la bárbara tiranía, de suprimirlas.

Por motivos análogos, que no idénticos, reclama el vecindario en la calle columnas-buzones donde depositar la correspondencia; bocas de incendio para extinguir los que ocurran; fuentes de vecindad; estaciones de mozos de cordel, blanqueadores, pintores de brocha gorda, etc.; y finalmente, como ya se ha dicho, estaciones de coches de plaza, carros de mudanza, y otros.

Muchos transeuntes tienen, finalmente, á su vez necesidad de la vía y del vecindario para ganar una subsistencia, harto precaria por cierto, por medio de industrias que no cabe procribir, ya que unas tienden á facilitar la satisfacción de las necesidades de la vida, cuales son todas esas de que antes hemos hablado, y otras tienden á amenazar la vida misma por medio de diversiones inocentes, cuales son los músicos callejeros, los expositores de monos, osos, perros sabios, panoramas, prestidigitadores, etc., etc.; en una palabra todos los que concurren á las calles, plazas y encrucijadas, dando lo que se llama espectáculos al aire libre, verdaderos teatros de la gente menos acomodada.

Necesidades de la vía misma en sí. — También la vía misma experimenta sus necesidades que es preciso atender, so pena de no satisfacer las que sienten los vecinos y transeuntes con relación á la vía.

La primera necesidad, que, si no se siente hoy de hecho, se presiente ya por todas las personas previsoras que contemplan con ojos filosóficos el extraordinario desarrollo que experimentan los ferro-carriles, y la honda revolución que producen; la primera necesidad, decimos, á cuya satisfacción es preciso prepararse, es la de que la calle, por su amplitud, rasantes, curvas y demas condiciones facultativas, pueda recibir *barras-carriles* sobre que rueden los vehículos impelidos, ya que no por la fuerza del vapor, por fuerza animal.

La calle necesita siempre, y de todos modos, *desagües* para las aguas pluviales, cuyos efectos sin tal precaución serían desastrosos; bocas de riego, ó en su defecto carros para el transporte de las aguas necesarias á los baldeos y rociados diarios, indispensables para la conservación del piso, aparte de sus efectos higiénicos; locales donde conservar dichos carros y donde tener además depósitos ó acopios de materiales de conservación; no menos que el barro ó polvo que

todos los días y según las estaciones produce la trituración ocasionada por el tránsito público, y que es necesario extraer; personas consagradas á todas esas operaciones, ó sean peones camineros, y locales de abrigo, en horas y circunstancias dadas, para estos mismos.

Necesidades de la Administración con respecto al vecindario y á los transeúntes.—Además de las necesidades de la vía, de que en el párrafo anterior hemos hablado, relativas á su conservación, necesidades á que debe atender la Administración de una manera muy asidua, existen en la calle otras de un orden superior que es preciso dejar satisfechas en bien del vecindario y de los transeúntes. En las carreteras que se encuentran en despoblado hay establecidos puestos de guardia civil de á pié y de á caballo para proteger la seguridad individual de los transeúntes: pues bien, esta vigilancia no solo debe ejercerse en las *carreteras urbanas*, sino que debe ser todavía mayor por razón de la excesiva concurrencia que en esta tiene lugar, y que á consecuencia de la confusión que la aglomeración de personas acostumbra producir, es ocasión de lances desagradables, cuyos efectos ulteriores urge mucho prevenir. De ahí la necesidad de la vigilancia diurna y nocturna que, para garantir el orden público y la seguridad individual, ha de existir en todas las calles de las grandes poblaciones. El personal encargado de esa vigilancia debe tener sus puestos determinados, para su abrigo, cuando las circunstancias atmosféricas lo requieran, y también para guardar preventivamente las personas que sea preciso poner á la disposición de los Tribunales.

En las calles de las grandes poblaciones ocurren con frecuencia desgracias personales de diverso origen y causas distintas; y como sería inhumano no prestar inmediatamente á las víctimas de tales desgracias los auxilios médicos que su estado requiere, se va extendiendo la filantrópica costumbre de establecer en algunos puntos y barrios de los mas frecuentados las que se llaman *casas de socorro*, por recibirlo en ellas instantáneamente las personas que han sufrido alguna desgracia.

Aparte de todo esto, incumbe á la Administración vigilar el servicio del *alumbrado público*; y es natural y conveniente, y hasta necesario, que los dependientes á este servicio consagrados tengan sus puestos ó casillas de refugio.

La Administración ha menester al propio tiempo que, en el interior de las poblaciones, con mas razón que en despoblado, haya empleados

que vigilen los *alambres y postes telegráficos*, así como antes de mucho necesitará establecer estaciones para el servicio interior de ese sistema rápido de comunicaciones. Pues bien: para este servicio de ahora, y para lo que haya de ser mas adelante, es indispensable destinar algun local á propósito.

El tiempo es dinero; y para saber el que transcurre inútilmente, y el que ventajosamente se aprovecha, son necesarios los *relojes*, cuya multiplicación indefinida permite y brinda, gracias á los adelantos modernos, la aplicación de la electricidad. Si el coste de los relojes públicos ha impedido hasta ahora generalizarlos, la facilidad y baratura con que la electricidad permite al presente reproducirlos, ha de ser motivo para que se ponga uno en cada encrucijada. Y esta, que puede ya reputarse una necesidad, se presenta también á demandarnos un local en la vía pública urbana.

Que la Administración debe atender á la *limpieza diurna y nocturna*, es una cosa evidente; y lo es también que los encargados de ella han de tener en la calle misma un local á propósito para guarecerse en ocasiones dadas, ya que no sea posible proporcionarles allí mismo otro local para guardar sus carros, útiles y enseres, cuya presencia no debe permitirse que afee ó embarace la vía pública.

Lo mismo puede y debe decirse respecto de los encargados del cuidado del *arbolado*.

Hoy que las *alcantarillas* son por regla general practicables, hoy que se ha experimentado la tendencia de los rateros á aprovecharse de ellas para penetrar en los sótanos y en las casas particulares, estos conductos subterráneos reclaman á la vez de la Administración dos cuidados: primero el de conservar su corriente y con ella su limpieza; y segundo, el de evitar que sirvan de madriguera y de medio de perpetración de delitos á los rateros. Estos dos servicios, cuyos encargados deben subir con frecuencia á respirar el aire libre de la calle, para evitar el peligro de perder la vida, ó cuando menos la salud, requiere que de trecho en trecho existan comunicaciones entre la alcantarilla y la calle, con el auxilio de los llamados *pozos de registro*, y que parece deben establecerse de una manera mas cómoda y holgada de lo que hasta aquí se ha hecho.

Ildefonso Cerdá.

REMEDIOS Y RECETAS.

Contra el insomnio.

Cuando este procede de una pura excitacion cerebral, no sintomática, se puede conciliar el sueño apelando á varios medios vulgares, pero sencillos é inofensivos. Verbi gracia :

Una taza de infuso caliente de amapolas, al acostarse.

Un grano (como de cebada) de alcanfor en un vaso de agua, al acostarse.

Ejercicio activo, ó paseo diario algo prolongado, por las tardes, al aire libre.

Una ensalada de lechuga fresca por toda cena. Si, después de acostado uno, se muestra tenaz el insomnio, levantarse, vestirse, dar un paseo por el cuarto, desnudarse otra vez, y volverse á acostar en seguida.

Contar hasta mil cada vez que uno se despierta ó se le turba el sueño incipiente. Esta monótona cuenta es un somnífero eficaz en muchos casos.

Los viejos que están reñidos con el sueño, los que padecen ligeras alucinaciones del oído ó de la vista, las señoras nerviosas, los hombres de vida sedentaria, los que se han agitado durante la velada en el juego, en el baile ó en la conversacion, ó estudiando, etc., pueden ir ensayando los medios apuntados, y de seguro que darán con alguno que satisfaga sus deseos.

Un febrífugo más.

Con grande elogio se ha hablado del siguiente remedio contra las intermitentes :

Accité volátil de trementina.	4 onza.
Fósforo puro.	8 granos.
Alcanfor.	4 escrúpulos.

Disuélvase en baño maria.

Se toman 12 gotas por la mañana, en ayunas, y otras tantas por la tarde, con dos cucharadas de agua tibia.

Esto se hace solamente dos dias, segun añade la receta.

Tisana de café.

Un infuso de buen café, con la adición de una mitad ó de una tercera parte de agua comun, por toda bebida, constituye una *tisana* excelente para moderar la transpiracion cutánea exagerada (el sudor), sosteniendo por consecuencia las fuerzas musculares, y preservando á la economía de la accion de las emanaciones palúdicas.

El uso del café ha salvado á millares de solda-

dos del ejército francés en las abrasadoras llanuras del África, y en las campañas de Italia y de Crimea.

La *tisana de café* es la bebida mas útil para los *segadores* en la época de su ruda tarea.

Útil es tambien para los habitantes de las localidades bajas y pantanosas, donde hierven, sobre todo en julio, agosto y setiembre, los miasmas de las *tercianas*.—Son infinitas las personas que se han preservado, y curado, de calenturas intermitentes rebeldes con solo el uso prolongado del café.

—Advertirémos, por último, que este obra con mucha mayor eficacia cuando no se debilita su principio amargo con la asociacion del azúcar. Es preferible, por lo tanto, no edulcorar la *tisana de café*.

Contra la angina y la coriza.

Entre las causas directas é indirectas de estas dos enfermedades, enumera el doctor J. DUCREST, como principales, las siguientes :

1.º *Llevar la barba larga*, entera, ó cubierta de una gran perilla.

El autor pretende que de cada 20 anginas las 15 recaen en hombres que llevan las barbas largas, y añade que *la calvicie es muchas veces ocasionada por el crecimiento exagerado de la barba*. Hay realmente, dice, una especie de antagonismo entre los dos polos de la cabeza humana, y *al lujo de la barba sigue muy pronto la miseria del cabello*.

2.º *El uso del sombrero; el llevar el pelo muy largo; la calvicie*.

El sombrero, por efecto de lo que llamamos *cortesía*, se lleva mas en la mano que en la cabeza, originando funestas alternativas de frio y de calor. Tiene mil razones el doctor DUCREST.

3.º *El abuso de los calcetines y medias de lana; los chanclos de goma*.

La mitad de las anginas y de los resfriados vienen de la repercusion del sudor de los piés.

4.º *El abuso del cigarro; el tomar tabaco; el beber licores*.

El conducto naso-faríngeo adquiere, por el tabaco y los licores, una funesta disposicion á irritarse.

5.º *El enjuagarse la boca con agua fria* al levantarse de la cama;—el abuso del *mondadientes*;—y todas las titilaciones ejercidas innecesariamente en la cavidad bucal.

6.º La mania de *toser de garganta* cien veces al dia, por lo menos, so pretexto de expeler el *gargajillo* ó unas mucosidades que no existen. —Esta es una necesidad facticia y fastidiosa,

que se debe, y puede, fácilmente vencer con cierta dosis de energía voluntad.

» Terminaré, dice el doctor DUCREST, señalando una *planta abortiva* de esta enfermedad, ó sea la flor del escaramujo ó agavanzo, tomada en infuso al principio del mal. Esta flor, que de buena gana llamaría yo el *azahar del pobre*, tiene una virtud electiva sobre la garganta, y es específica contra la angina simple.»

BIBLIOGRAFIA.

Rapports sur la situation morale, administrative et médicale de l'Asile public d'aliénés d'Auch (Gers), pendant l'année 1861: por el doctor TEILLEUX, Director-médico de dicho Asilo.—Auch, 1863: un cuaderno de 124 pp. en folio menor, con dos láminas litografiadas.

Nuestro buen amigo el doctor TEILLEUX nos ha remitido un ejemplar de estos excelentes informes, dirigidos al Prefecto del departamento: uno *administrativo*, y otro especialmente *médico*.

Cinco capítulos comprende el informe administrativo ó económico: 1.º personal del Asilo;—2.º sus rentas;—3.º servicio interior;—4.º estado de sus construcciones y cuerpos de edificio;—5.º ingresos y gastos.

En 31 de diciembre de 1861 quedaron en el Asilo de locos de Auch 210 individuos (111 hombres y 99 mujeres).

El gasto de cada estancia ó individuo no llegó á *cuatro reales de vellón diarios*.

El informe facultativo (78 pp.) es extenso y curioso por demás, conteniendo datos, noticias y reflexiones de suma importancia sobre el movimiento de la población del manicomio, — clasificación de las vesánias, — profesion de los dementes, — edad de los mismos, — curaciones obtenidas, — defunciones, — autópsias, — enfermedades incidentes y temperatura del año, — terapéutica de la enajenación mental, con preciosas consideraciones sobre la higiene, la gimnasia, el trabajo, las diversiones, la alimentación, el tratamiento moral de los enajenados, etc., etc.

Adornan este cuaderno un *plano* y una *vista* del asilo departamental de Auch.

—¿Cuándo tendremos en España noticias puntuales, y periódicas, de nuestras Casas de locos? ¿Cuándo veremos construido el *manicomio-modelo*?

Manuel de Synonymie chimico-pharmaceutique, chimique et pharmaceutique, ou Nomenclature de toutes les dénominations latines, allemandes et francaises, des produits chimiques, et matiéres

premières médicales; par Ernest-Frédéric ANTHON, chimiste, inspecteur de fabriques, président de la section de la Société industrielle à Prague, etc., etc.—Deuxième édition, revue et considérablement augmentée.—Paris, J. Rothschild, éditeur, 14, rue de Buci.

Esta obra se compone de unas 900 pp. en 8.º mayor, y empieza con un *Diccionario* latino alfabético de todos los productos químicos y de todas las primeras materias medicinales. Cada producto está catalogado bajo el nombre latino mas usado. A este nombre precede un número de órden (el que le corresponde por el órden alfabético de los vocablos), y le siguen todos sus sinónimos latinos, alemanes y franceses.

Así, por ejemplo, el nombre *Hydrargyrum ammoniato-muriaticum* está en la H, y le precede el número de órden, que es el 804; y después le siguen todos las denominaciones equivalentes, en número de 91, á saber 46 latinas, 30 alemanas y 15 francesas.

Vienen luego tres *Indices* alfabéticos (latín, alemán y francés), y, en ellos, cada nombre va seguido de un número de remision al artículo correspondiente del *Diccionario Sinonímico* con que empieza el volumen.—Mediante este método no hay cuestion de sinonimia que no se resuelva al punto.

Este libro es muy útil para los médicos, los farmacéuticos y los droguistas. *Confusis nominibus, omnia confundi necesse est*, y harto sabido es que la confusion engendrada por las nomenclaturas, antiguas y modernas, ha dado margen á desgraciados *quid-pro-quos*.

VARIEDADES.

Costumbres inter-facultativas. — Es costumbre entre los médicos visitar gratuitamente á las familias de sus compañeros de profesion.—Partiendo de este hecho, consultó no há mucho un suscriptor del *Siglo médico*.

» ¿Deberá extenderse esa asistencia reciproca á los *cuñados* y *sobrinos* de los médicos?»

Y satisfizo el *Siglo* diciendo:

» En este caso, la asistencia podrá ser ó no gratuita, segun la voluntad del médico que la preste, y las circunstancias de los individuos que la reciban; pero, en nuestro concepto, solo debe extenderse aquella *gracia*, por regla general, á los padres, la mujer y los hijos menores de los médicos, donde quiera que residan, y tambien á los demas parientes que vivan en compañía de los mismos médicos. Los que no se hallen en ninguno de los expresados casos deben pagar, si pueden, la asistencia

» médica; pues, de lo contrario, esta sería siempre gratuita, en razón á que son muy pocos los individuos que no tienen algun pariente médico.»

No nos parece desrazonable esta solución, pero quisiéramos que un convenio mas ó menos explícito estableciera una especie de derecho consuetudinario que evitara compromisos, piques, disgustos y hasta enemistades, porque de todo hemos visto por esta causa. Hemos visto tambien (pero con menos frecuencia) luchas de generosidad mútua, y en estos mismos momentos nos refiere interesantes pormenores el hijo de un facultativo distinguidísimo. Su padre murió hace ya algunos años, y un facultativo discípulo nuestro se empeña en que no debe, ni puede decentemente, recibir honorarios, ni sombra alguna de retribucion, por la asistencia médica que presta al *hijo*, hoy casado, con familia, suegra, cuñadas, etc., que viven en su compañía. El hijo, distinguido jurisconsulto, se empeña, por su parte, en que solo él y su mujer tienen un *cuasi-derecho* á la asistencia gratuita, pero de ninguna manera sus *hijos*, y mucho menos su suegra y cuñadas. Ambos son personas que tienen hondamente grabada en si la noción del deber, y de ello resulta una simpática lucha de la cual ha salido hasta ahora triunfante siempre el Médico.

— Otra costumbre suele seguirse entre médicos y farmacéuticos, y es prestarse gratuitamente los auxilios de sus respectivas profesiones. El médico asiste gratis al farmacéutico, y este elimina del capítulo de ingresos el importe de toda receta cuyo médico firmante pone al pié la palabra sacramental *Мнѣ*, que es decir para mí, para mi familia.

— Aunque con menos generalidad, hemos visto tambien, como por mútuo y tácito convenio, prestarse reciprocamente, y *gratis*, los auxilios de sus respectivas profesiones ó especialidades, á los médicos, farmacéuticos, cirujanos, sangradores, comadrones y matronas, dentistas y callistas, etc.

— No solo esto, sino que en el Colegio donde nosotros seguimos la carrera (y creemos que lo mismo será en todas las Facultades de medicina), los catedráticos se consideraban obligados á visitar gratuitamente no solo á los *estudiantes* discípulos suyos, sino tambien á *todo cursante matriculado*.

En vista de todo, bueno fuera que la prensa y las Sociedades médico-quirúrgico-farmacéuticas manifestasen su sentir, y formularasen una especie de convenio ó estatuto que sirviese de go-

bierno, ya que no de *ley*. — Hé aquí un proyecto de fórmula.

1.º—*Todos los facultativos del arte de curar se deben mútua y reciproca asistencia, enteramente gratuita, en los casos de enfermedad.*

2.º—*Esta asistencia gratuita se extiende á todos los individuos de la familia del facultativo que vivan en su compañía ó bajo un techo comun, siempre que el facultativo sea el jefe ó cabeza de la familia.—Van comprendidos los criados y los forasteros ó amigos transeúntes.*

3.º—*Tendrán derecho perpétuo á la asistencia gratuita, vivan ó no en compañía de sus padres, y sea cual fuere su residencia, los hijos de facultativo. Igual derecho tendrán las viudas de facultativo. Este derecho perpétuo de los hijos y las viudas es PERSONAL, ó no se extiende á los individuos de sus respectivas familias.*

4.º—*Fuera de estos casos, no se podrá alegar, ni suponer, derecho alguno á la asistencia gratuita.*

Esta, ú otra, convendría sancionar alguna fórmula general.

La Inspeccion y los Inspectores de carnes.—Leemos en los periódicos extranjeros que el Consejo general de la Intendencia sanitaria de Alejandria, en junta del 13 de mayo de este año, tomó los acuerdos siguientes:

»El Médico de la policia urbana estará encargado del servicio higiénico de los mataderos y de las carnicerías, vigilando acerca de la buena calidad de las carnes destinadas al consumo.

»Las reses bovinas, al entrar en la ciudad, serán examinadas por un Veterinario: á las que sean halladas en buen estado, se les pondrá una marca en el cuello—Se girará una visita de inspeccion á las carnicerías, por el Médico en jefe de la oficina de Sanidad de los cuarteles de Alejandria, á fin de cerciorarse de si se encuentran en buen estado las carnes que se expendan al público.

»El Consejo espera que los cortantes europeos se someterán igualmente á estas disposiciones, seguro de que le apoyarán, en todo lo que con venga, los Cónsules respectivos.»

Estamos casi seguros de que en Alejandria se cumple lo mandado sobre este particular, y de que los Médicos y los Veterinarios destinados al servicio higiénico de aquella importante ciudad están decorosamente *retribuidos*.

En España tenemos tambien un *Reglamento* para la inspeccion de carnes, documento oficial que insertamos en el *MONITOR* de 1859, pág. 484-482. Además de *Reglamento* tenemos inspeccion é inspectores veterinarios; pero lo que no tienen estos profesores es ni seguridad, ni firmeza, en su justa *retribucion*. Así es que sus quejas son tan frecuentes como legítimas.

Recientemente (julio de 1863) un veterinario de Fresno el Viejo ha sido nombrado, por el Alcalde, Inspector de carnes de aquella villa, pero *sin sueldo alguno!* Reclamó contra tan singular nombramiento, y el Alcalde le medio obligó á aceptar el cargo, diciéndole, entre otras cosas peregrinas, que no le señalaba sueldo porque la ley le autoriza para *nombrar*, mas no para *pagar!* — El citado Inspector sin sueldo refiere sus cuitas á su antiguo maestro el señor don Nicolás CASAS de Mendoza, y este le contesta, en el *Monitor de la Veterinaria*, lo que sigue :

»Si el señor Alcalde no señala sueldo, es porque no quiere, siendo su contestacion una evasiva infundada, pues debe saber le esta mandado de real orden, después de haber oido al Consejo de Estado, que cuando los servicios prestados sean provinciales se paguen de estos fondos, y si municipales por el Ayuntamiento respectivo. Siendo la inspeccion de carnes un servicio de esta clase, debe figurar la remuneracion del inspector en una partida de su presupuesto, mucho más cuando esta igualmente mandado (después de oír tambien al Consejo de Estado) que los abastecedores no deben pagar al inspector, sino los Municipios con carga al capitulo de Salubridad publica.

»En su consecuencia, si el Sr. Alcalde no paga, es porque no tiene voluntad; los muchísimos que abonan, lo hacen del modo indicado. A quien se le manda trabajar se le debe remunerar.

»La duda está en el *cuánto*, que es lo que todavía no ha resuelto el Gobierno; y los Municipios han señalado interinamente al Inspector una remuneracion, en proporcion á su trabajo, de 500, 800, 1.000 y 2.000 rs. anuales, cuya cantidad se les pasa en las cuentas.

»Cuándo se aprobará por el Gobierno la Tarifa, lo ignoramos; solo sabemos que el expediente abulta mucho; que el Oficial del negociado se asusta al mirarle, y le deja descansar; que el Sr. Director de Beneficencia y Sanidad nos ha prometido demasiadas veces lo pondria al despacho, pero no lo ha hecho.

»Por último, como Consejero de Sanidad no hemos podido hacer mas que evacuar el informe con la mayor actividad hace más de dos años, incluyendo una Tarifa que el Consejo aprobó, pero que el Gobierno aún no ha resuelto.

»Hé aquí lo que podremos decir á nuestro apreciable y distinguido discípulo, y á los que se encuentren en el mismo caso; aconsejándole recurra al Sr. Gobernador para que por el Municipio se le señale una remuneracion, con el carácter de interinidad y con cargo al capitulo de Salubridad pública, hasta que por el Gobierno se apruebe la Tarifa que para tales casos debe regir.»

Et nunc intelligite cómo anda lo de la *retribucion* de los Inspectores de carnes, después de cinco años que se publicó el *Reglamento*.

Necrologia: D. Pedro Calvo Asensio. — Víctima de una calentura maligna, y al oncenno dia de enfermedad, sucumbió, el 18 del pasado, nuestro malogrado compañero el Sr. D. Pedro CALVO ASENSIO. Nació en la Mota del Marqués (provincia de Valladolid), en enero de 1822: siguió la carrera de Farmacia, en cuya facultad obtuvo el grado de Doctor; y venido á Madrid, fundó, en 1844, el *Restaurador Farmacéutico*, periódico semanal que dirigió durante algunos años, y que todavía sigue publicándose.

Cultivó, además, y no sin lisonjero éxito, el campo de la literatura, particularmente en el género dramático; y en el *Cinife*, periódico festivo, tambien de su fundacion, reveló ya las buenas dotes que le hacian apto para las ardientes polémicas de la política militante. Fundó, pues, en 1854, la *Iberia*, diario político de doctrina progresista avanzada, y en ese periódico, que en breve se hizo popular, desplegó CALVO ASENSIO todas las fuerzas de su talento y toda la energia de su carácter. Este carácter, leal, probo, consecuente é indomable, y aquel talento, le llevaron al Congreso de los Diputados, en cuya tribuna se distinguió mas de una vez por sus discursos fogosos y acerados. El partido á que pertenecia el doctor CALVO ASENSIO le contó muy luego en el número de sus mas valerosos adalides, y en sus honras fúnebres ha demostrado en cuanta estima le tenia.

Bien que dado enteramente á la política, nunca olvidó CALVO ASENSIO que orlaba sus sienas el birrete de Doctor en una de las ciencias médicas: así es que siempre se le hallaba dispuesto y propicio para activar con inmejorable celo todo cuanto pudiese redundar en beneficio y honra de sus compañeros de profesion.

Varon enérgico por todo extremo, y de convicciones profundísimas, no pensaba mas que en el triunfo de sus doctrinas políticas, desdeñando el trabajo de labrarse una fortuna, que suele ser en otros el trabajo capital y la idea que mas les alienta en la carrera política.—No es extraño, por consiguiente, que la viuda y sus dos hijos no hayan quedado ricos; pero caracteres tan desinteresados, tan nobles y enteros, imponen respeto y amor hasta á sus mismos adversarios. El Gobierno acaba de condonar el importe de las crecidas multas impuestas á la *Iberia*; y el *Restaurador Farmacéutico* y el *Pabellon Médico* han abierto una suscripcion cuyo producto se destina para formar un capital que asegure á doña Ana María POSADAS, doña Teresa y D. Gonzalo CALVO ASENSIO, el estado de desahogo y bienestar á que son acreedores la viuda é hijos del distinguido patricio y excelente compañero cuya prematura muerte sienten todos los hombres de corazon.

Por las VARIEDADES y demás artículos no firmados,
EL DIRECTOR Y EDITOR RESPONSABLE, P. F. Monlau.